CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN EUROPEA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN (EFSE) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra don Miguel Ángel Sancho Gargallo, Presidente de la Fundación Europea Sociedad y Educación, en adelante EFSE.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.

El segundo en nombre y representación de la Fundación Europea Sociedad y Educación (EFSE), de C.I.F. nº G83879601, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Ferraz 79 3º izda., según poder a su favor otorgado ante el Notario de Madrid Don Luis Rueda Esteban el 29 de diciembre de 2003 con número de Protocolo 5.147.

En el carácter con que intervienen se reconocen todos ellos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que la Fundacion Europea Sociedad y Educación es una institución sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar. Entre sus fines están la promoción de la investigación, a través de su Instituto de Estudios Educativos y Sociales, constituyendo equipos de expertos e investigadores con carácter interdisciplinar en el campo de la educación; la organización de cursos y programas específicos de formación continua dirigidos al conjunto de la comunidad educativa, así como el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado; y la colaboración con los organismos internacionales y la administración educativa para impulsar medidas que favorezcan la

responsabilidad de los actores de la educación, las exigencias de calidad y de formación continua.

TRERCERO: Dentro de la competencia de cada una de las partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 1 de Noviembre de 2009 entre la UNED y EFSE.

SEGUNDA: Las instituciones firmantes colaborarán en la organización del siguiente programa dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED¹:

Programa **Máster en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos**, de 60 créditos ECTS, título propio de la UNED, dirigido por el profesor D. Ramón Pérez Juste, perteneciente a la Facultad de Educación de la UNED.

El Máster se organiza en dos cursos modulares:

- Especialista en Liderazgo Pedagógico (30 créditos ECTS)
- Especialista en Dirección Estratégica de Centros Educativos (30 créditos ECTS)

TERCERA: Obligaciones de las partes

La Fundación Europea Sociedad y Educación se compromete a codirigir el curso en colaboración con la Facultad de Educación de la UNED, contribuir al diseño del programa y a la propuesta de profesorado, aportando parte del mismo, siempre respetando los criterios establecidos por la UNED en su Reglamento de Estudios de Educación Permanente.

Por su parte la UNED se compromete a asumir la responsabilidad académica del programa e impartirlo como título propio; codirigir los cursos en la actividad docente y pedagógica, aportando parte del profesorado; poner a disposición del programa la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos, en particular la plataforma para la impartición de las asignaturas on-line; y confeccionar las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: El régimen económico del Programa amparado por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria del mismo.

Previo acuerdo de las partes, la Fundación Europea Sociedad y Educación podrá encargarse de la tramitación económica y administrativa necesarias para la

¹ Artículo 13, Capítulo I de la Convocatoria y Aprobación, del Reglamento de Estudios de Educación Permanente de la UNED: "El Consejo de Gobierno (...) podrá admitir la organización y realización de cursos de los programas de Especialización y de Desarrollo profesional con títulos, diplomas o certificados propios de la Universidad, por otras instituciones o entidades públicas o privadas, siempre que exista el correspondiente Convenio y con la responsabilidad académica de la UNED".

matriculación de los alumnos, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED² y, en su caso, se compromete a abonar a la UNED la cantidad establecida por matrícula y alumno inscrito y admitido en el Programa, conforme a la siguiente cláusula.

QUINTA: Cláusula de encomienda de competencias:

La Fundación Europea Sociedad y Educación (EFSE) asumirá la gestión económica del Programa Modular "Liderazgo y Dirección de los Centros Educativos", con sujeción a lo dispuesto en este Convenio, y en su defecto, a las condiciones generales aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UNED y las previstas en el Reglamento de Educación Permanente. En ningún caso se entenderá incluido en la gestión económica-administrativa el ejercicio de las potestades públicas que corresponden, con carácter exclusivo a la UNED. La Fundación Europea Sociedad y Educación podrá acordar con entidades locales la prestación de este servicio si fuera necesario.

- 1. La Fundación Europea Sociedad y Educación recibirá como compensación a la gestión económico-administrativa que asume un 5% de los ingresos obtenidos por los precios de matrícula de cada curso. La UNED percibirá el 18,02% de los ingresos por matrícula en concepto de dirección académica. El resto de los ingresos una vez deducido el 10% de los mismos que se deberán destinar a Becas o Ayudas al Estudio, podrá utilizarse por el Director del Curso para fines del mismo, de acuerdo a la memoria económica que acompañará el curso en cada convocatoria y a las directrices que fije el Consejo Social.
- 2. La Fundación Europea Sociedad y Educación realizará con cargo a los fondos anteriormente indicados, todos los pagos que correspondan a gastos necesarios para la realización de los cursos. La determinación de las cantidades a percibir por el profesorado así como la realización de otros gastos, corresponde en todo caso al Director de cada curso, de acuerdo con la memoria económica presentada en cada convocatoria.
- 3. La devolución de los precios de matrícula que pudiera solicitar el alumno, se tramitará y resolverá por la Fundación Europea Sociedad y Educación atendiendo a lo establecido en el procedimiento de devolución de precios públicos establecido por la UNED y en todo caso por las Resoluciones adoptadas por el Vicerrector competente.
- 4. En el caso de Becas y Ayudas al Estudio, se estará a lo establecido por el Consejo Social de fecha 7 de marzo de 2005, quedando el Acta del mismo incorporada a este convenio.
- 5. En ambos casos la Fundación Europea Sociedad y Educación redactará una propuesta de devolución o no devolución, así como de concesión o denegación de beca que deberá ser ratificada por el Director del curso.
- 6. Contra la concesión, denegación de devolución o beca, cabrán los recursos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recursos que deberán constar en las notificaciones a los interesados.

_

² Artículo 20 del Capítulo IV del régimen de matriculación del Reglamento de Estudios de Educación Permanente de la UNED: "Salvo que exista un Convenio con entidades colaboradoras que así lo prevea, toda la tramitación económica y administrativa de los cursos se hará en los servicios correspondientes de la Universidad o, en su caso, de la Fundación UNED".

7. La Fundación antes del día 31 de diciembre de cada año, deberá presentar una Memoria Económica donde se recoja una relación detallada de los ingresos y gastos realizada en cada curso.

SEXTA: Las instituciones firmantes mantendrán una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio, si bien podrá establecer, previa aprobación en la Comisión Mixta de seguimiento, aquellas colaboraciones con otras entidades que se consideren positivas para el desarrollo del Programa.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma. Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente. Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio. La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

OCTAVA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.d), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por las partes por periodos de igual duración, con un máximo de cinco años, salvo denuncia expresa de alguna de ellas, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del correspondiente periodo de vigencia. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los cursos ya iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a ------

Por la UNED

Por la Fundación Europea

Sociedad y Educación

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres Fdo.: Miguel Ángel Sancho

Gargallo